

van otros tantos poner de ados libras, pero como
que es indispensable acordar con la Providencia
para el remedio de tales daños, a que esta es que
el vecindario, si por semejantes extracciones
se justifica falta de pan en algun día, como sucedió ay
noche; y a fin de evitarlos acordó la Villa: que
los Capitulares indurimante celen las erradas
salidas del Pueblo, avisan a los Hornos, y medien
las providencias que ovieren conducentes; espe-
do como espera del Sr. Gov.^{ca} que las auxilia
con su Oficio y Ministerio; y a efecto de que los
vecinos por su parte no coperen a la extracción
de Pan conformandose el Sr. Gov.^{ca} como acordado por
la Villa mande q. se publique bando para que
ningun motivo saquen pan los forasteros, ni los
vecinos se le faciliten por ningun medio con ap-
tesim.^{to} a los primeros de perder el que se le aguar-
de, y a los segundos quarto Duc.^{do} de multa y
días de Carcel, siempre que se justifiq. que
vienen a la extracción

Considerando la Villa que en las actuales circunstancias
sera conveniente permitir la extracción de granos
de todas especies que vengan de fuera para que
duran los tragineos suspendiendo los efectos
de la prohibición que antierim.^{te} tiene decretada,
que puedan comprar los forasteros siempre q.
no se necesiten p.^{ta} el sustento del pub.^{to} acordó q.
se publique bando p.^{ta} q. lleque a noticia de todos
el Sr. Gov.^{ca} mando que se execute como la Villa
tiene acordado

Diose cuenta a este Ayuntamiento de una Carta ordenada
del Sr. D.^{no} Antonio Monrequeo Yrreand.^{te} Comend.^{te}
Ciudad de Murcia y su Reyno su fha. treinta de
proximo en que hace expresión entre otras